En la Villa de Torrox y Sala Capitulary Regidora.

En Dos Dias delmes de Mayo de mil Setecientos Veinte y Tres años. Vesperso el Concejo Justicia, y Regimiento della, como lo Tienen de Uso y Costumbre de Sesenta para Tratar y Conferir Las Cosas Tocantes y Pertenecientes al Servicio de Ambas Mag.s, vien y Vtilidad del Comun desta Villa en Razon, los Señores Lic.do D.r Fran.co Marin Salbador y Cabeças Alcalde dello Pleitos Conesos. Gouerna Justicia Mayor y Capitan á Guerra desta dha Villa y S.r M.d Caballeros Capitulares que firmaron, y estan de asi Juntos Acordaron lo Siguiente

Otrosi Otrosi prevenido por el Sr. Corregidor de S.r Miguel Dn Gerardo Ponce, para Conocer y Castigar la Vagancia de los que hasta agui se han llamado Conde Nombre, de Gitanos ó Castellanos Nuebos, y de mas Ordenes Posteriores, de todo quedaron entendidos.

Otrosi Otrosi prevenido por el Corregidor Comisario, de Real Posito della, la Seruida del Pueblo de Frigiliana, por) Dia Orquestrave algun estraño, bulquesacaran los Panaderos dicho Posito, para el Abasto Publico, en Cuia Vista Acordaron Siendo Cada Pan, de quatro Onsias a precio de Diez y Seis mrs, y Segun de el Posito Cada fanega de Trigo que sacaren del Posito para dho Abasto, á precio de Diez y Seis Reales, y quarto fanega, deue ese Dia, en que Cada Señalado para hacer la saca. Asilo acordaron y firmaron Dhos Señores de Justicia

Lic.do D.n Andres Carlos, Alcalde

D.n Juan Antonio y Lanez

Dr. Fern.do Marin

D.n Andres Thaes Cardon Ramos